

RG 5413/2023 - AFIP
ASIGNACION NO REMUNERATIVA DNU 438/23
INFORMACION
PAGO A CUENTA CONTRIBUCIONES PATRONALES

Información de sumas abonadas:

Los empleadores deberán informar las sumas abonadas, a través de alguno de los siguientes Sistemas (según corresponda)

* LIBRO SUELDOS DIGITAL

*DECLARACION EN LINEA

*SISTEMA DE CALCULO DE OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL –SICOSS

Según el siguiente detalle

Empleadores que utilizan “Libro de Sueldos Digital”, deberán informar las sumas abonadas, bajo el código “ **560.006** “ denominado : “ **Asignacion no remunerativa Dcto 438/2023** “

Empleadores que utilizan el sistema de “ Declaracion en Linea “ o el aplicativo “ Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social –SICOSS”, deberán informar en el campo “**Asignación no Remunerativa Dcto 438/23 del “ Cuadro de Datos Complementarios**

Beneficio para Micro y Pequeñas empresas

Las Micro y Pequeñas empresas calificadas en “Sistema Registral “con los códigos de caracterización 272 y 274 respectivamente, podrán computar a cuenta de las contribuciones patronales, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre /2023 las sumas abonadas en concepto de asignación no remunerativa (debe contarse con Certificado MiPyMe).

Las micro empresas podrán computar el 100 % y las pequeñas empresas el 50 % del monto abonado en concepto de asignación no remunerativa.

Versión a utilizar

La determinación nominativa de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social deberá realizarse utilizando el reléase 12 de la versión 44 de las herramientas informáticas.

Rectificativas

Los empleadores Micro y Pequeñas empresas podrán rectificar por nomina completa , el periodo devengado Agosto 2023 hasta el 28 de septiembre de 2023 inclusive, siempre que las citadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de registrar la asignación no remunerativa establecida por el Dto 438/2023 (no se aplicara la RG 3093 – necesidad de convalidación de saldos a favor).